



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Universidad Politécnica Estatal del Carchi**, representada por el MSc. Jorge Iván Mina Ortega, PhD; en su calidad de Rector, que en adelante se denominará "**La UPEC**", y, por otra parte, comparece la **Universidad de las Artes**, debidamente representada por la Dra. María Paulina Soto Labbé, en su calidad de Presidenta de la Comisión Gestora - Rectora; que en adelante se denominará "**UArtes**", quienes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio Marco en nombre de las entidades que representan.

ANTECEDENTES:

- La misión en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145, de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de la Universidad de las Artes es formar profesionales de las artes con pleno dominio de su campo, espíritu abierto a los principios y prácticas interdisciplinarios, pensamiento crítico y conciencia social transformadora para generar una producción artística que contribuya a la ampliación del conocimiento, al fomento de la cultura y al desarrollo de la sociedad ecuatoriana y de las economías creativas.
- La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, fue creada mediante Ley N° 2006-36, publicado en el Registro Oficial N° 244 de fecha 5 de abril de 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos Universitarios. La misión de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi es satisfacer las demandas sociales a través de la formación de grado y posgrado, la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión, generando conocimientos que contribuyen al desarrollo económico, social, científico-tecnológico, cultural y ambiental de la región.
- Mediante Acuerdo No. SENESCYT,2020-045 de 30 de abril de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Agustín Guillermo Albán Maldonado, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la



Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

- Mediante Acción de Personal No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-037 de 31 de julio de 2020, se nombra a la Dra. María Paulina Soto Labbé, Rectora de la Universidad de las Artes;
- A través de Acción de Personal N° N728-M66-J7681-JTH-2020-060, de fecha 05 de abril de 2020, el PhD. Jorge Iván Mina Ortega, asume el cargo de Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es ofrecer un amplio marco jurídico que permita a las dos instituciones promover la cooperación interinstitucional mediante el desarrollo de acciones conjuntas en los ámbitos académico y pedagógico, de investigación, de desarrollo artístico y cultural y de vínculo con la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objetivo general de este instrumento, este convenio faculta a la suscripción de acuerdos específicos para actividades particulares, en los que se definirán con precisión aportes y responsabilidades jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Para la consecución del objeto del convenio ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otras, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Programas académicos de pregrado y posgrado.
- Proyectos de docencia e investigación en conjunto.
- Proyectos de vínculo con la sociedad.
- Promover la movilidad de profesores y estudiantes.
- Realizar de prácticas preprofesionales.
- Desarrollar proyectos editoriales conjuntos.
- Ejecutar eventos académicos en colaboración.
- Desarrollo de proyectos conjuntos en equipamientos culturales institucionales y sus zonas de influencia (Centro Artístico Cultural, UPEC) (Centro de Innovación Cultural y Biblioteca de las Artes, UArtes)



CLÁUSULA CUARTA: APORTES FINANCIEROS

La celebración de este Convenio Marco no supone erogación de presupuesto para ninguna de las partes firmantes. Los convenios específicos que se firmen entre la UA y la UPEC determinarán, para cada caso concreto, la cantidad con la que cada parte podría contribuir para financiar la actividad planteada.

Sin embargo, en proyectos específicos, ambas universidades se comprometen a revisar mecanismos para reconocer honorarios o gastos específicos que permitan la participación de estudiantes (pasantías) en proyectos conjuntos, de acuerdo a su presupuesto, planificación, políticas y demanda de servicios de cada Universidad.

CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar, la ejecución del convenio y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, personas o instituciones y empresas de carácter público o privado.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y específicamente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar si desarrollo deberán solventarse de común acuerdo por la vía de negociación directa entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la última firma de los representantes de las dos instituciones, y los acuerdos específicos derivados



del mismo la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a las otras partes tal circunstancia con un mes de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el convenio marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco se considerará automáticamente renovado por igual periodo de tiempo.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

A efectos del presente convenio las partes establecen como domicilio de notificaciones las siguientes direcciones.

Universidad de las Artes

Malecón y Padre Aguirre

Guayaquil - Ecuador

Teléfono: (593)4-259-0700 ext. 3016

Correo electrónico: gustavo.vizcaino@uartes.edu.ec

Universidad Politécnica Estatal del Carchi

Calle Antisana y Av. Universitaria

Tulcán - Ecuador

Teléfono: (593 6 2 224 079 ext. 1021

Correo: info@upec.edu.ec / vicerrectorado@upec.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

A partir de la suscripción del presente convenio y con el fin de impulsar su ejecución, las partes acuerdan designar una persona de cada entidad que los represente en la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen para coadyuvar la plena ejecución del convenio, así como el fiel cumplimiento de este convenio.

La UARTE designa a la Analista de Convenios en la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la UARTE en calidad de administradora del presente convenio, que será la encargada de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con todas las obligaciones asumidas en el mismo.



La UPEC, designa a la PhD. Teresa Sánchez, Vicerrectora de la Institución, en calidad de administradora del presente convenio, que será la encargada de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con todas las obligaciones asumidas en el mismo.

Los administradores elaborarán planes, programas, proyectos y agendas de actividades, y mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes de ejecución, además de:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación los resultados del proyecto.
3. Desarrollar las actividades y productos del Convenio, en coordinación conjunta.
4. Aprobar los informes presentados por los técnicos de las instituciones intervinientes.
5. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
6. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
7. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
8. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
9. Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
10. Emitir Informe debido sustento técnico y económico, según el caso.
11. Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el vencimiento del plazo;
- Por el cumplimiento del objeto;
- Por mutuo acuerdo; y,



- *Por decisión de cualesquiera de las partes. En este caso, la parte que desee dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, notificará por escrito sobre este particular a la otra, por lo menos con SESENTA (60) DÍAS de anticipación a la fecha en que concluya el plazo de vigencia de este convenio.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL origina una relación de agencia, dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil/o comercial o de otra índole entre las partes.

Tampoco debe interpretarse que este CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL hará responsable a una de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra. Ninguna parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de la otra o comprometer a la otra de cualquier forma posible.

El Convenio por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias. No implica compromiso presupuestario alguno para la UPEC ni para la UARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos a las instituciones según corresponda en cada caso. Así mismo, las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente a la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – IMAGEN

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio, se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación



correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – MODIFICACIONES

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - ACEPTACIÓN

Las partes en forma libre y voluntaria aceptan y ratifican el contenido de cada una de las cláusulas que anteceden, para constancia y en fe de ello suscriben por triplicado en la ciudad de Tulcán, a los 11 días del mes de noviembre de 2020.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Jorge Iván Mina Ortega, PhD.
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Dra. María Paulina Soto Labbé
RECTORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN GESTORA